



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0211700

En atención a la solicitud que antecede y de conformidad con el art. 286 del C.G.P., procede el Despacho a corregir el numeral 6° del auto de mandamiento de pago de fecha 23 de enero de 2020, en el sentido de indicar que el valor de la cláusula penal es la suma de **\$1.656.232,00** y no como allí se indicó como diligencia de secuestro.

En lo demás queda incólume el referido proveído.

Notifíquese el presente proveído a la parte demandada, junto con el auto de apremio.

Respecto a la solicitud de librar mandamiento por concepto de servicios públicos, la misma será denegada, teniendo en cuenta que no se aportaron los recibos debidamente cancelados por el demandante.

Notifíquese

ERIKA MARITZA MENDEZ ACERO
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**
La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de
septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama
Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario